

Se suscribe á este Boletín en la imprenta de su editor, calle de la Trinidad, núm. 10, á 8 rs. al mes para los suscritores de esta ciudad puesta en sus casas, y 10 los de fuera franco de porte.



Sale los martes, jueves y sábados.

Las reclamaciones deberán dirigirse á su editor, francas de porte, sin cuyo requisito no serán recibidas.

## BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO POLITICO.

*Circular núm. 483.*

Habiendo desertado del presidio peninsular de Valladolid el confinado José Gomez, natural de Carriches y vecino de Santa Cruz de la Zarza, cuyas señas se anotan á continuación, prevengo á los alcaldes de los pueblos de esta provincia procedan á su captura, si fuere habido, y le remitan á disposición del señor gefe político de aquella ciudad con toda seguridad. Toledo 27 de enero de 1839. = Joaquin Manuel de Alba.

SEÑAS. Edad 30 años, pelo castaño, ojos id., nariz larga, boca regular, barba poblada, cara larga, color claro, estatura cinco pies y cuatro pulgadas.

*Circular núm. 484.*

Prevengo á todos los alcaldes de los pueblos de esta provincia que con la mayor eficacia indaguen el paradero del gitano Matías Antonio Montoya, cuyas señas á continuación se espresan, que ha burlado la vigilancia de la autoridad, huyendo de la ruta que se le habia marcado por el alcalde de Tarancon, en pasaporte expedido para la villa de Yecla, con fecha 8 de mayo último, en virtud de real resolución; advirtiéndoles que si fuere habido le capturen y remitan á disposición del señor gefe político de Cuenca con seguridad. Toledo 27 de enero de 1840. = Joaquin Manuel de Alba.

SEÑAS. Edad 37 años, estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, cara abultada, color bueno, bastante corpulento, tiene una cicatriz en la mejilla iz-

quierda; su vestido al estilo de los jitanos de su clase, pero con lujo; tiene un hermano llamado Juan, y ambos son conocidos por los Juanacos.

#### DIPUTACION PROVINCIAL.

Penetrada la diputacion provincial de que por la mayor parte de los ayuntamientos de la provincia no se cumplen con exactitud varios artículos de la ley de reemplazos de 2 de noviembre de 1837 en el tiempo que los mismos señalan, ha resuelto prevenir á los mismos que inmediatamente procedan á formar el padron general del número de vecinos de que consten sus respectivas poblaciones, incluyendo en él las personas que señalan los artículos 1.º y 2.º de la misma; que igualmente remitan el extracto de poblacion en los dias que marca el art. 7.º, y por último, que procedan á ejecutar el alistamiento, rectificación y sorteo de los mozos que la ley llama al servicio en los dias y con las formalidades que ella exige; la diputacion se promete del celo de los ayuntamientos darán cumplimiento á esta circular, evitándole el disgusto de hacerlos responsables por el descuido ú omision que por su parte se cometa en un asunto de tanto interes. Toledo 20 de enero de 1840. = El presidente, Joaquin Manuel de Alba. = Toribio Guillermo Montreal, secretario.

Al dirigir esta diputacion provincial la circular de 21 de noviembre del año último, mandando formar la estadística territorial de la provincia, se penetró de la necesidad en que se verian los pueblos de la misma de llevar á efecto tal operacion por la falta de fondos de que disponer para subvenir á los gastos que de necesidad exigen muchas de sus operaciones.



La experiencia la ha acreditado esta verdad, al ver las diferentes reclamaciones que le han dirigido varias corporaciones municipales manifestando unos la escasez de medios, y otros la aprobacion de ciertos arbitrios: la diputacion con el fin de evitar cualquiera traba que pudiera entorpecer el llevar al cabo una operacion del mas grande interes para los pueblos de su provincia, ha acordado que las juntas creadas en virtud de la espresada circular de 21 de noviembre formen un presupuesto espresivo de los gastos que conceptúen necesarios y objetos en que deben invertirse, y arbitrios que haya para cubrirlos; que formado asi por las juntas lo pasen al ayuntamiento para que diga sobre él lo que estime conducente, remitiéndolo con las observaciones que crean justas á esta diputacion provincial para su aprobacion. Toledo 19 de enero de 1840. = El Presidente, Joaquín Manuel de Alba. = Toribio Guillermo Moareal, secretario.

### INTENDENCIA.

El señor contador de rentas de esta provincia, con fecha 17 del actual, me manifiesta que debiéndose proceder á la liquidacion del medio diezmo correspondiente al año de 1838 al de 1839 con arreglo á lo prevenido por reales órdenes para que á consecuencia de dicha liquidacion la superioridad determine el modo de su admision y abono, prevenga, como lo ejecuto, á todos los pueblos de la provincia los documentos que deben presentar, siendo estos certificaciones espedidas por los administradores de rentas decimales en los mismos términos que lo hicieron para el de 1837 al de 1838, admitido en la extraordinaria de guerra, no siendo suficientes los recibos parciales de lo que cada vecino haya diezmado, pues aun cuando no se dude de su legitimidad, podrá haber algun fraude. Que asimismo deben acompañar dichas certificaciones testimonio de los precios que tuvieron al tiempo de la decimacion los granos, semillas y demas efectos diezmados, cuyo testimonio vendrá visado por el cura párroco; y en atencion á que dicho pedido del señor contador es arreglado, lo comunico á los pueblos de la provincia para que lo verifiquen en los términos que van espresados. Toledo 22 de enero de 1840. = Gutierrez.

### COMANDANCIA GENERAL.

El coronel gefe de estado mayor de ambas provincias D. Martín de Rosales, con fecha 16 del actual, me dice lo que copio:

(2)

"El Excmo. Sr. secretario de estado y del despacho de la Guerra, con fecha 20 del próximo pasado, dice al señor comandante general en gefe de las provincias de Ciudad-Real y Toledo, que S. M. atendiendo á sus relevantes circunstancias, distinguidos servicios y demas, se ha dignado recompensar á dicho señor comandante general en gefe promovéndole al empleo de mariscal de campo de los ejércitos nacionales. = Lo que de orden de S. S. pongo en conocimiento de V. S. para su inteligencia, y que le dé la debida publicidad."

Lo que se inserta en el presente periódico, para conocimiento del público y demas efectos convenientes. Toledo 22 de enero de 1840. = Bausá.

El Excmo. Sr. capitán general del distrito, con fecha 20 del actual, me dice lo que copio. = "El Excmo. Sr. secretario de estado y del despacho de la Guerra, con fecha 18 del actual, me dice de real orden lo siguiente: = Excmo. Sr.: El intendente general militar, á quien de real orden pedí que informase acerca de la nueva gestion de que trata el oficio de V. E. de 13 del mes último, promovido por el gefe que manda el escuadron de lanceros de la guardia real situado en Aranjuez, á efecto de que á la tropa del mismo se les suministrase racion de etapa, me ha espuesto, en fecha 6 del actual, lo que sigue: = En cumplimiento de la real orden de 22 de diciembre último, por la que V. E. se sirvió remitirme á informe el adjunto oficio del capitán general de Castilla la Nueva, en que se solicita que al escuadron de lanceros de la guardia real que se halla en Aranjuez se le abone la racion de etapa como se practica con el de granaderos de la misma arma que reside en Ocaña, debo hacer presente á V. E., de conformidad con lo que han espuesto las oficinas militares de Castilla la Nueva, que no estando en operaciones el espresado escuadron de lanceros, y mientras su permanencia sea fija, no tiene derecho segun lo mandado en reales órdenes al suministro de la racion de etapa que se dispensa á las tropas cuando operan contra el enemigo, y que tampoco deben disfrutar las que en cualquiera otro punto se hallan en igual situacion que el citado cuerpo, pues de lo contrario daria lugar á que se ampliase este auxilio con perjuicio del presupuesto, y destruiria por lo tanto el orden mandado observar en esta parte. Con este motivo me dirige el intendente del propio distrito el informe que le dió la intervencion del mismo en 21 del mes próximo pasado relativo á cortar el abuso que se nota en la estraccion



de raciones de etapa, cuya copia remito á V. E. original para su superior conocimiento y resolución que estime justa. = Y enterada S. M., así como de la esposición que se cita del interventor militar de este distrito, cuya copia incluyo, ha tenido á bien resolver conforme con los dictámenes de ambos gefes de la administración, haga V. E. entender á los de los cuerpos del mismo distrito no empleados en operaciones contra la facción, se abstengan de exigir y tolerar la exacción de raciones de etapa que al tenor de lo que queda espuesto no corresponden á las tropas de su mando; en in-

teligencia de que en otro caso habrá de sufrir irremisiblemente el cargo de su valor, con sujeción estricta á los reglamentos y órdenes vigentes. De real orden lo participo á V. E. para su conocimiento y gobierno á los efectos espresados. = Lo que trascrivo á V. S. para su conocimiento, y á fin de que se sirva disponer llegue á noticia de todos los cuerpos y comandantes militares; acusándome el recibo de esta comunicacion. = Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para noticia del público y efectos consiguientes. = Toledo 23 de enero de 1840. = Bausá.

### COMISION DE ARBITRIOS DE AMORTIZACION DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

MES DE DICIEMBRE DE 1839.

Estado que manifiesta las libranzas pendientes de pago en esta comision principal por fin del presente mes así como las que se han satisfecho en el espresado tiempo á saber:

N.º de las libranzas.	Sus fechas.	Plazos d que fueron giradas	Fechas de su vencimiento.	Sujetos ó corporaciones d cuyo favor fueron giradas.	Importe
324..	3 junio... 1839	200 dias fecha	22 diciembre. 1839	Del Sr. director general del tesoro público.	100,000
361..	10 id.... id...	230 id. id...	26 enero.... 1840	De id..... id.....	60,000
362..	10 id.... id...	230 id. id...	26 id..... id...	De id..... id.....	40,000
400..	10 id.... id...	260 id. id...	25 febrero... id...	De id..... id.....	60,000
401..	10 id.... id...	260 id. id...	25 id..... id...	De id..... id.....	40,000
464..	4 julio... id...	270 id. id...	1º abril... id...	De id..... id.....	70,000
465..	4 id.... id...	270 id. id...	1º id.... id...	De id..... id.....	30,000
557..	8 agosto... id...	265 id. id...	29 id..... id...	De id..... id.....	70,000
558..	8 id.... id...	265 id. id...	29 id..... id...	De id..... id.....	30,000
635..	3 setiembre. id...	270 id. id...	30 mayo... id...	De id..... id.....	70,000
636..	3 id.... id...	270 id. id...	30 id..... id...	De id..... id.....	30,000
690..	9 id.... id...	6 meses fecha.	9 marzo... id...	De id..... id.....	8,500
691..	9 id.... id...	6 meses id...	9 marzo... id...	De id..... id.....	10,000
726..	9 id.... id...	7 meses id...	9 abril... id...	De id..... id.....	81,500
792..	5 octubre. id...	270 dias id...	1º julio... id...	De id..... id.....	70,000
793..	5 id.... id...	270 id. id...	1º id.... id...	De id..... id.....	30,000
855..	19 id.... id...	300 id. id...	14 agosto... id...	De id..... id.....	8,500
856..	19 id.... id...	300 id. id...	14 id.... id...	De id..... id.....	10,000
912..	9 noviemb. id...	280 id. id...	15 id.... id...	De id..... id.....	18,500
949..	9 id.... id...	310 id. id...	14 setiembre id...	De id..... id.....	37,000
986..	9 id.... id...	340 id. id...	14 octubre. id...	De id..... id.....	18,500
1076..	11 diciemb id...	310 id. id...	16 id.... id...	De id..... id.....	50,000
1101..	24 id.... id...	20 id. id...	13 enero... id...	De id..... id.....	9,000
1102..	24 id.... id...	20 id. id...	13 id.... id...	De id..... id.....	2,700
1103..	24 id.... id...	20 id. id...	13 id.... id...	De id..... id.....	2,500
1104..	24 id.... id...	20 id. id...	13 id.... id...	De id..... id.....	2,500
1105..	24 id.... id...	20 id. id...	13 id.... id...	De id..... id.....	2,500
1106..	24 id.... id...	20 id. id...	13 id.... id...	De id..... id.....	2,500
1107..	24 id.... id...	30 id. id...	23 id.... id...	De id..... id.....	20,000
<b>Total.....</b>					<b>983,200</b>

#### Libranzas satisfechas en diciembre.

1011.. 15 noviemb. 1839 30 dias.... 16 diciemb. 1839 Pagada á D. Ceferino Martinez en 18 de diciembre..... 10,000

Toledo 31 de diciembre de 1839. = P. E. D. C. P., Antonio Gonzalez Sanchez. = P. A. D. S. G., Felipe de Urriza.



FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA.

Por providencia del señor intendente de esta provincia se ha señalado el sábado 7 del próximo marzo de diez á doce de su mañana, para el remate que se ha de celebrar en las casas consistoriales de esta ciudad, ante el señor juez togado y de primera instancia de ella, por la escribanía del ramo á cargo de D. Joaquin Aguilera, de las fincas nacionales que se espresarán, cuyo acto ha de ser con citacion del procurador síndico general y asistencia del infrascrito comisionado principal.

*Convento suprimido de Dominicos de Talavera, término de dicha villa.*

Un olivar, al pago del Amago, con 182 pies, linda por solano con otro de la fábrica del Salvador, en venta 7878 rs., en renta 200.

Otro al Chaparral, con 227 olivas y 113 estacas, linda por solano con tierra del prado del Arca, en venta 7115 reales, en renta 160.

Un estacal á pozo Piñon, con 150 pies, linda por solano con tierra de D. José Silva, en venta 2560 rs., en renta 70.

Otro á Sancedo, con 68 id., linda por solano con olivar del hospital de la Misericordia, en venta 1740 rs., en renta 40.

Id. á la huerta de los Carmelitas, de 74 id., linda por solano con la misma, en venta 1300 rs., en renta 30.

Id. al camino de Salinas, con 128 pies, linda por solano con olivar de D. Rafael Castillejo, en venta 2416 reales, en renta 60.

Otro olivar, á Sabaday, con 268 pies, linda por solano con la dehesa de Palomarejos, en venta 14.200 rs., en renta 400.

Id. al Pilar, con 231 id., linda por solano con olivar de D. José Resino, en venta 6181 rs., en renta 160.

Id. á los Molinos de Abajo, con 249 id., linda por solano con camino de los molinos, en venta 8710 rs., en renta 220.

Id. á Ingertillos Altos, con 74 id., linda por solano con tierras de Manuel Arroyo, en venta 2360 rs., en renta 70.

No resulta carga alguna, su arriendo vence en el próximo carnabal.

Lo que se hace saber al público á objeto de que las personas que intenten su adquisicion se presenten en el sitio, dia y horas que se designan. Toledo 25 de enero de 1840.—Manuel Martin.

**BIBLIOGRAFIA.**

*En la librería de Hernandez se suscribe:*

*Vida de nuestro Señor Jesucristo:* escrita por los Evangelistas, puesta en un testo y orden cronológico, traducida en castellano y esplanada con notas, segun santos padres, intérpretes y escritores célebres, por Don Rafael José de Crespo.

Constará de tres tomos en 4º de tamaño regular: hasta el dia 1º de febrero se admitirá suscripciones en Valencia é imprenta de D. Benito Monfort al precio de 22 rs. vn. por cada tomo á la rústica; y en varias capitales de provincia al de 24. Los señores que gusten

suscribirse, podrán verificarlo, adelantando el precio del primer tomo; y al recibirle, el del siguiente. A quien se suscriba por doce ejemplares, se le dará uno mas gratis. Empezaráse la edicion, que no será numerosa, así que se reciba las listas de suscripcion: concluido el término de esta é impresa la obra, se venderá cada ejemplar á la rústica al precio de 100 rs. vn. en Valencia; y al de 110 fuera de ella, donde esté de venta.

*Eco del Comercio.* Coleccion de las leyes, decretos, órdenes y resoluciones generales sobre todos los ramos de la administracion pública, que emanen de las Cortes, del Gobierno y de las autoridades supremas.

Estas entregas mensuales consistirán en cuadernos en cuarto compuestos de los pliegos que sean necesarios, en buen papel, excelente impresion y dimensiones iguales á las del prospecto: saldrán en el mes siguiente al de la fecha de las leyes, decretos y órdenes, y se repartirán gratis á los suscritores del *Eco en Madrid*, remitiéndose tambien gratis y francas de porte á los de las provincias.

La primera entrega, que se dará en el mes de febrero próximo, contendrá las leyes, decretos y resoluciones desde el dia 1º de este mes de enero de 1840 hasta el 31 del mismo; y la publicacion seguirá igual período sucesivo y mensual, formando, segun el número de pliegos que resulten, uno ó dos tomos cada año con sus portadas é índices clasificados de materias.

Sin perjuicio de esta ventaja que á los suscritores se proporciona sin desembolso alguno por su parte, seguirá el *Eco* presentando las mismas condiciones literarias y materiales que hasta el dia, la misma abundancia de noticias y de artículos de redaccion, la misma estension en las sesiones de Cortes y los mismos apéndices ó suplementos, siempre que haya cosas de urgencia ó de interes que participar al público.

Los precios de las entregas mensuales de la coleccion, para los que no estén suscritos al periódico, se anunciarán por separado al público; así como las condiciones con que se podrán adquirir las leyes, decretos y resoluciones anteriores al año presente, desde que principió la nueva época de nuestra regeneracion política, cuya coleccion se proyecta dar, para que de ella forme série la que ahora comienza con este año. Precios de suscripcion en las provincias al *Eco del Comercio* con la coleccion de las leyes, reales decretos, órdenes y resoluciones generales. Por un mes 20 rs., por tres meses 60, por medio año 118, por un año 234.

**TEATRO.**

Gran funcion extraordinaria para hoy martes 28 del corriente á beneficio de D. Juan Fernandez, tercer actor de la compañía cómica de esta capital.

Despues de una escogida *sinfonia* se ejecutará el drama en cinco actos, titulado *D. Alvaro, ó la fuerza del sino*.

Terminará la funcion el baile nacional que tanto agrada al público de las *Mollares de Sevilla*, por las dos parejas.

Toledo: Imprenta del Editor D. J. de Cea.